

**COORDINACIÓN GENERAL DE REGISTRO DE INSUMOS
AGROPECUARIOS
DIRECCIÓN DE REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS**

**Requisitos para el registro de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola
(PQUA)**

1. Solicitud simple dirigida al Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario – AGROCALIDAD.
2. Solicitud de registro según el Anexo III de la Decisión 804, Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola.
3. Expediente digital (original + dos copias) según los requisitos establecidos en la Sección 1 de la Resolución 2075, Manual Técnico Andino para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola.
4. Declaración juramentada, firmada por el representante legal de la empresa titular, en donde se indique que la información ingresada en formato digital del producto a ser registrado es auténtica.
5. Carta(s) de autorización original(es), emitida(s) por el/los fabricantes(s) del/los ingredientes(s) activo(s), según la Primera Disposición General de la Resolución 020 de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario- AGROCALIDAD.
6. Carta(s) de autorización original(es), emitida(s) por el/los formulador(es) del producto formulado, según la Primera Disposición General de la Resolución 020 de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario- AGROCALIDAD.
7. Oficio emitido por el fabricante y/o formulador explicando la relación entre el titular del registro y el fabricante y/o formulador, cuando pertenezcan a la misma corporación, cuando corresponda.
8. Certificados de análisis y composición del ingrediente activo grado técnico originales, no mayor a dos años de antigüedad de la emisión de los documentos.
9. Certificados de análisis y composición del producto formulado originales, no mayor a dos años de antigüedad de la emisión de los documentos.
10. Acreditación bajo Norma ISO 17025 vigente o reconocimiento del laboratorio por parte de la Autoridad Nacional Competente (ANC).
11. Alcance de la acreditación del laboratorio bajo Norma ISO 17025, con su link de verificación (se exceptúa de este requisito a los laboratorios con reconocimiento por parte de la ANC).
12. Certificado original de análisis de control de calidad del producto formulado, emitido por la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario – AGROCALIDAD (para cada ingrediente activo).
13. Informes finales del/los ensayo(s) de eficacia original(es), con oficio(s) de aprobación, que incluya la prueba de fitotoxicidad en los ensayos de eficacia –Resolución 2075 (Documento físico) o informes finales aprobados bajo la Resolución 630 amparados en la Resolución 0052.
14. Proyecto de etiqueta (Documento físico) de acuerdo a los formatos aprobados por el CTNP en base a la Resolución 2075.

15. Factura o comprobante de factura por pago de tasa de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario - AGROCALIDAD.
16. Número de documentos confidenciales, detallando el tipo de documento, con un resumen no confidencial, cuando corresponda.

Fecha de actualización: 2021-08-23.

Elaborado por: Ing. Maritza Mejía



GUILLERMO LASSO
PRESIDENTE